

— Condene en costas a la República de Polonia.

Motivos y principales alegaciones

Los registros electrónicos nacionales debían crearse y conectarse con los registros electrónicos nacionales de los demás Estados miembros antes del 31 de diciembre de 2012.

⁽¹⁾ DO L 300, p. 51.

Recurso de casación interpuesto el 26 de enero de 2016 por d.d. Synergy Hellas ANONYMI EMPORIKI ETAIREIA PAROCHIS YPIRESION PLIROFORIKIS contra la sentencia del Tribunal General (Sala Cuarta) dictada el 18 de noviembre de 2015 en el asunto T-106/13, d.d. Synergy Hellas ANONYMI EMPORIKI ETAIREIA PAROCHIS YPIRESION PLIROFORIKIS/Comisión Europea

(Asunto C-45/16 P)

(2016/C 098/33)

Lengua de procedimiento: griego

Partes

Recurrente: d.d. Synergy Hellas ANONYMI EMPORIKI ETAIREIA PAROCHIS YPIRESION PLIROFORIKIS (representante: Konstantinos Damis, dikigoros)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea

Pretensiones de la parte recurrente

La parte recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

- Anule en su totalidad la sentencia del Tribunal General de 18 de noviembre de 2015, dictada en el asunto T-106/13, d.d. Synergy HELLAS ANONYMI EMPORIKI ETAIREIA PAROCHIS YPIRESION PLIROFORIKIS/Comisión Europea.
- Estime en su totalidad el recurso presentado por la sociedad el 20 de febrero de 2013.
- Condene a la Comisión al pago de las costas de la recurrente.

Motivos y principales alegaciones

1. Aplicación errónea del principio de buena fe en la ejecución del contrato controvertido.

El Tribunal General valoró erróneamente el artículo 1134 del Código Civil belga, por lo que atañe al principio de la buena fe en la aplicación del contrato.

2. Interpretación y aplicación erróneas de una cláusula contractual y valoración manifiestamente errónea de los elementos de prueba.

El Tribunal General aplicó de modo incorrecto la cláusula II.22 de los Controles Económicos y Otros del Anexo II del contrato suscrito ARTreat — 224297 controvertido.

3. Valoración manifiestamente errónea de los elementos de prueba y motivación deficiente.

Motivación insuficiente y contradictoria de los capítulos de la sentencia.

El Tribunal General incurrió en error y desnaturalizó los medios de prueba presentados.
